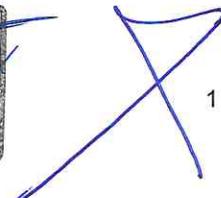
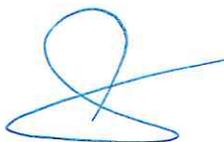


CONV. MOD. SE/2/2018

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN SE/2/2018 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONEVAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JOSÉ NABOR CRUZ MARCELO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL INGENIERO SILVANO AUREOLES CONEJO, ASISTIDO POR LOS CC. INGENIERO CARLOS HERRERA TELLO, SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LICENCIADO JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, A QUIENES PARA EL EFECTO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha doce de marzo de dos mil dieciocho, “**LAS PARTES**” suscribieron el Convenio de Coordinación **SE/2/2018** para contribuir a la creación y uso de elementos de monitoreo y evaluación de la política social y sus programas del Estado de Michoacán de Ocampo, en adelante “**EL CONVENIO**”.
- II. En la **CLÁUSULA OCTAVA** de “**EL CONVENIO**”, se estableció que el mismo podría modificarse o adicionarse de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, para lo cual dichas modificaciones o adiciones deberían constar por escrito y surtir sus efectos a partir de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente.
- III. Con fecha 30 de agosto de 2019, “**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**” solicitó a “**EL CONEVAL**”, mediante oficio SEDESOH/OS/366/2019, que se modificaran los alcances establecidos en las **CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA** de “**EL CONVENIO**”, con la intención de tener coordinación en materia de Intercambio de información, asesoría técnica, capacitación y apoyo institucional para contribuir a la creación y el uso de elementos de monitoreo y evaluación de la política social y sus programas del estado de Michoacán respecto de lo cual “**EL CONEVAL**” estuvo de acuerdo.



CONV. MOD. SE/2/2018

- IV. En razón de lo anterior y en cumplimiento a lo señalado en la **CLÁUSULA OCTAVA** de **“EL CONVENIO”**, resulta necesario celebrar el presente instrumento modificatorio, con el objeto de dejar constancia de los acuerdos alcanzados y otorgarles certeza jurídica.

DECLARACIONES

I. De **“EL CONEVAL”** que:

- I.1. Ratifica el contenido de sus declaraciones, contenidas en **“EL CONVENIO”**, con excepción de la marcada con el numeral I.4, la cual queda en los siguientes términos:

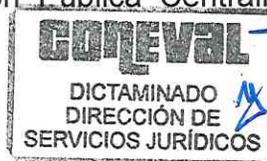
“I.4. Que el 16 de julio de 2019, el Doctor José Nabor Cruz Marcelo, fue designado Secretario Ejecutivo de **“EL CONEVAL”**, por el titular del Poder Ejecutivo Federal, atendiendo lo dispuesto en la fracción III del artículo 82 de la Ley General de Desarrollo Social.”

II. De **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** que:

- II.1. Ratifica el contenido de sus declaraciones, contenidas en **“EL CONVENIO”**, con excepción de las marcadas con los numerales II.3, II.6 y II.7, las cuales quedan en los siguientes términos:

“II.3. Que el Ingeniero Carlos Herrera Tello, Secretario de Gobierno, cuenta plenamente con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11 12 fracción I, 14, 17 fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 6º fracción I, 11 y 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.”

“II.6. Que el Licenciado Juan Carlos Barragán Vélez, Secretario de Desarrollo Social y Humano, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio según lo dispuesto en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción XV y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 6º fracción XIII, 11 y 195 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.”



CONV. MOD. SE/2/2018

“II.7. Que con fundamento en los artículos 9, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, el Gobernador del Estado designa al Licenciado Juan Carlos Barragán Vélez como encargado de coordinar la aplicación y operación de los programas y proyectos que surjan con motivo de este Convenio, y fungirá como enlace entre “EL CONEVAL” y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” para la ejecución del mismo.”

III. De “LAS PARTES” que:

III.1. Se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentaron para la celebración de “EL CONVENIO”, así como la que ostentan para la celebración del presente Convenio Modificatorio, sin que con ello medie error, dolo, o mala fe, por lo que se ratifican como ciertas las Declaraciones vertidas en los puntos anteriores.

III.2. Es su voluntad y están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, para lo cual se sujetan a las siguientes:

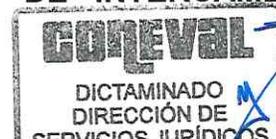
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento consiste en modificar, de “EL CONVENIO”, lo siguiente:

- a) El Proemio.
- b) El primer párrafo de la **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.**
- c) Las fracciones I, III, IV, V y se agrega la VI de la **CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL CONEVAL”.**
- d) Las fracciones II, III, IV, VI y se agregan la VII, VIII y IX de la **CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”.**

SEGUNDA. Se modifica el proemio de “EL CONVENIO” para quedar en los siguientes términos:

“CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE



CONV. MOD. SE/2/2018

INFORMACIÓN, ASESORÍA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y APOYO INSTITUCIONAL PARA CONTRIBUIR A LA CREACIÓN Y EL USO DE ELEMENTOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL Y SUS PROGRAMAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONEVAL”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR JOSÉ NABOR CRUZ MARCELO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, Y POR OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL ING. SILVANO AUREOLES CONEJO, ASISTIDO POR LOS CC. INGENIERO CARLOS HERRERA TELLO, SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LICENCIADO JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, A QUIENES, A EFECTOS DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS”

TERCERA. Se modifica el primer párrafo de la **CLÁUSULA PRIMERA** de “**EL CONVENIO**”, para quedar en los siguientes términos:

“PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene por objeto coordinar entre “**LAS PARTES**” el intercambio de información, asesoría técnica, capacitación y apoyo institucional para contribuir a la creación y el uso de elementos de monitoreo y evaluación de la política social y sus programas del Estado de Michoacán de Ocampo.

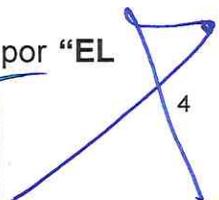
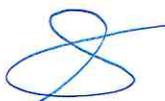
(...)”

CUARTA. Se modifican las fracciones I, III, IV, V y se agrega la VI de la **CLÁUSULA SEGUNDA** de “**EL CONVENIO**”, para quedar en los siguientes términos:

“SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL CONEVAL”.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**EL CONEVAL**” se compromete a lo siguiente:

I. Contribuir en la formación de recursos humanos que sean designados por “**EL**



4

CONV. MOD. SE/2/2018

EJECUTIVO DEL ESTADO” para impulsar la evaluación de programas sociales.

III. Contribuir al programa de capacitación de **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO**” para impulsar la implementación de un modelo de evaluación de sus programas sociales.

IV. Asesorar técnicamente a los recursos humanos designados por **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO**” en torno a metodologías y herramientas de evaluación, monitoreo y medición de la pobreza.

V. Apoyar a **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO**” en el impulso de acciones de monitoreo y seguimiento en la aplicación del modelo de evaluación que desarrolle **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO**”.

VI. Compartir información pública que se relacione con el objeto del presente instrumento en términos de lo dispuesto por los ordenamientos federales y estatales aplicables a la materia.”

QUINTA. Se modifican las fracciones II, III, IV, VI y se agregan la VII, VIII y IX de la **CLÁUSULA TERCERA** de **“EL CONVENIO**”, para quedar en los siguientes términos:

“TERCERA. COMPROMISOS DE “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”.

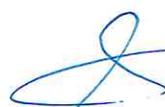
Para cumplir el objeto del presente Convenio, se compromete a lo siguiente:

II. Seleccionar y comunicar a **“EL CONEVAL**” el personal que participará en la capacitación y ejecución del objeto del presente instrumento.

III. **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO**” como ejecutor de la política de desarrollo social y humano del Estado de Michoacán de Ocampo, proporcionará a **“EL CONEVAL**” la información y las facilidades necesarias para las acciones establecidas en el marco del presente convenio.

IV. **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO**” proporcionará las instalaciones necesarias, así como los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios para el diseño y elaboración del modelo de evaluación, así como para la realización conjunta de las acciones definidas en el presente instrumento.

VI. Aplicar los instrumentos diseñados con el apoyo técnico de **“EL CONEVAL**”



CONV. MOD. SE/2/2018

VII. Identificar los procesos y puntos críticos de mejora en la ejecución de programas y proyectos de desarrollo social y humano e incorporar las metodologías pertinentes para su correcta atención.

VIII. Utilizar las evaluaciones como mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la política de desarrollo social para contribuir en la mejora de su operación y resultados.

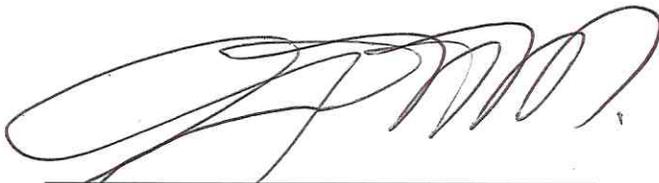
IX. Recibir las propuestas de vinculación con instituciones de educación superior propuestas por “EL CONEVAL”, y en su caso, gestionar el intercambio de experiencias.”

SEXTA. SUBSISTENCIA DEL CONVENIO. “LAS PARTES” reconocen los antecedentes, declaraciones, derechos y obligaciones pactados en “EL CONVENIO”, el cual conserva toda su fuerza legal, en todo aquello que no se modifica mediante el presente Convenio.

Leído el presente Convenio por “LAS PARTES” y debidamente enteradas del contenido y alcance legal de todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por triplicado en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 17 días del mes de septiembre de 2019.

POR “EL CONEVAL”:

POR “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”:



DR. JOSÉ NABOR CRUZ MARCELO
SECRETARIO EJECUTIVO



ING. SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO





ING. CARLOS HERRERA TELLO
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y HUMANO

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del convenio modificatorio a "EL CONVENIO", que celebran, por una parte, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social "EL CONEVAL" y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", suscrito en la Ciudad de Morelia, Michoacán, el día 17 de septiembre de 2019.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MICHOACÁN
Secretaría Técnica del Gobierno

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MICHOACÁN
Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado
L.C. Víctor Lenin Sánchez Rodríguez